

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

ANTECEDENTES

I. El día veintidós de agosto del dos mil doce, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante Instituto), designó al ciudadano Adrián Amílcar Sauri Manzanilla, como titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística.

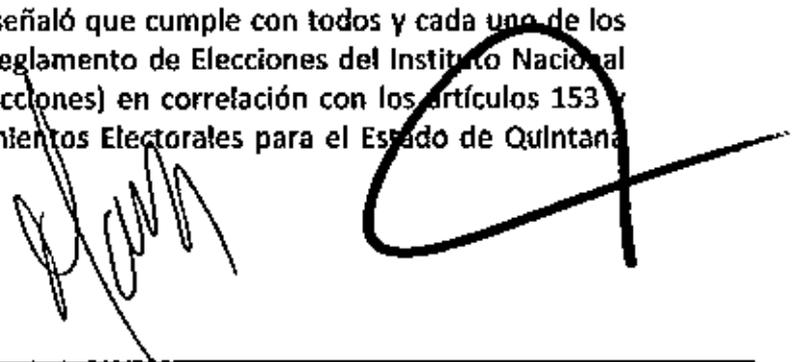
II. El día diecinueve de enero del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto, ratificó al ciudadano Adrián Amílcar Sauri Manzanilla, como titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística, en atención a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

III. El día treinta y uno de octubre del presente año, mediante el Acuerdo INE/CG1369/2018, el Instituto Nacional Electoral aprobó la designación como Consejero Electoral del Instituto, entre otros, del ciudadano Adrián Amílcar Sauri Manzanilla, quien en ese entonces ocupaba el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto.

IV. El día diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho, se creó la Comisión temporal con el objeto de realizar, en su momento, la valoración curricular y entrevista a las personas propuestas, en su oportunidad, para ocupar, entre otros, el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto.

V. El propio diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho, la Comisión temporal referida en el antecedente inmediato anterior, celebró reunión de trabajo en la cual la Consejera Presidenta del Instituto, propuso al ciudadano Juan Francisco Ayuso Sánchez, para ocupar la titularidad de la Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto.

Asimismo, en dicha reunión se hizo del conocimiento que dicha persona, presentó carta bajo protesta de decir verdad, en la cual señaló que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Elecciones) en correlación con los artículos 153 y 161 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en adelante Ley Local).

The block contains two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more cursive and appears to be 'Juan Francisco Ayuso Sánchez'. The signature on the right is a large, bold, circular scribble. There is also a faint, large circular stamp or watermark in the background of this area.

En consecuencia las y los integrantes de la Comisión Temporal, procedieron a la revisión de la documentación adjunta a efecto de verificar el cumplimiento cabal de los requisitos exigidos por la normatividad en la materia.

VI. El día ocho de enero del año dos mil diecinueve, las y los Integrantes de la Comisión referida en el antecedente IV del presente documento jurídico, entrevistaron de manera presencial al ciudadano Juan Francisco Ayuso Sánchez, a efecto de conocer el grado de conocimiento, habilidades y competencias en materia electoral con las que cuenta.

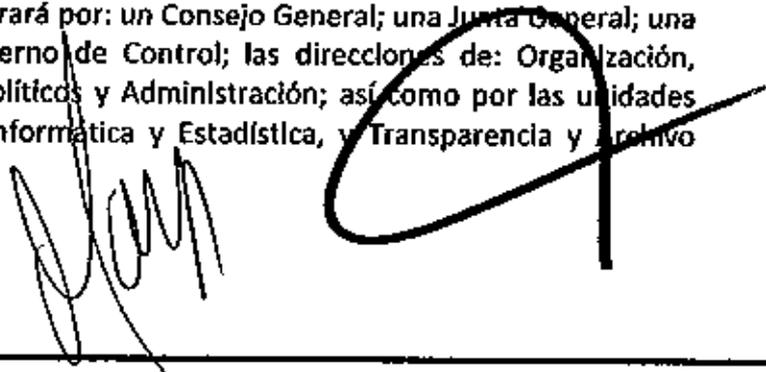
Derivado de lo anterior, previo consenso entre los integrantes de dicha Comisión, levantaron la respectiva acta circunstanciada, en la cual ratificaron a la persona propuesta para ocupar la titularidad de la Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto, en virtud de haber cumplido los requisitos legales exigidos y contar con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo en cuestión.

Al tenor de los Antecedentes que preceden y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Quintana Roo, y el artículo 120 de la Ley Local, el Instituto es el organismo público local con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. Teniendo a su cargo la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señale la Ley; sus actividades se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad.

2. Que atendiendo a lo indicado por el artículo 123 de la Ley Local, para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto se integrará por: un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control; las direcciones de: Organización, Cultura Política, Jurídica, Partidos Políticos y Administración; así como por las unidades técnicas de: Comunicación Social, Informática y Estadística, y Transparencia y Archivo Electoral.



3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley Local, el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

4. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 137, fracción XXV de la Ley Local, el Consejo General tiene como atribución, entre otras, designar al Secretario Ejecutivo, a los directores y titulares de las unidades técnicas del Instituto, en términos de las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral, siendo que en el caso concreto se encuentran contenidas en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, en plena armonía con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley Local.

5. Que los Antecedentes IV, V y VI del presente Acuerdo, contienen los actos tendientes a la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto, al respecto se tiene que, como resultado de los trabajos de la Comisión temporal, se determinó que el ciudadano Juan Francisco Ayuso Sánchez cumple a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones en correlación con el artículo 153 de la Ley Local, mismos que a continuación se detallan:

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA
<p>Ser ciudadano mexicano, sin tener otra nacionalidad y ser ciudadano quintanarroense, con una residencia efectiva en la entidad y vecindad en cualquiera de los Municipios del Estado, no menor de dos años anteriores a la fecha de designación; además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Copia certificada del acta de nacimiento con número 229, de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, expedida por la Oficialía 0002 del Registro Civil del Estado de Campeche.</p> <p>Constancia de Residencia de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, expedida por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, Quintana Roo.</p> <p>Constancia de Vecindad de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, expedida por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, Quintana Roo.</p>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía.</p>

	<p>Constancia de Inscripción al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores del Estado de Quintana Roo, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, expedida por la Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Quintana Roo del Instituto Nacional Electoral.</p>
<p>Tener más de treinta años de edad al día de la designación.</p>	<p>Copla certificada del acta de nacimiento referida en el primer requisito, de la cual se advierte que nació el veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por tanto a la presente fecha cuenta con 42 años de edad.</p>
<p>Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.</p>	<p>Original y copia del Título Profesional de nivel Licenciatura, expedido por la Secretaría de Educación Pública, en el año 2003, con una antigüedad de quince años.</p> <p>Original y copia de la Cedula Profesional de nivel licenciatura, expedida por la Secretaría de Educación Pública, en el año 2004, con una antigüedad de catorce años.</p> <p>Curriculum vitae con diversos diplomas, constancias y reconocimientos, por su participación en simposiums, talleres, conferencias y cursos en temas relacionados con la materia electoral, que acreditan que cuenta con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</p>
<p>Gozar de buena reputación, no estar sujeto a proceso penal y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Constancia de No Antecedentes Penales, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, expedida por la Encargada de la Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas.</p>
<p>No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los</p>	<p>Escrito con declaración bajo protesta de</p>

últimos cuatro años anteriores a la designación.	decir verdad.
No estar Inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Constancia de No Existencia de Registro de Inhabilitado, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado.
No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político o haber sido titular del órgano Interno de control o su equivalente al interior del Instituto, en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Escrito con declaración bajo protesta de decir verdad.
No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	Escrito con declaración bajo protesta de decir verdad.



Asimismo, es de mencionar que el ciudadano Juan Francisco Ayuso Sánchez, actualmente ostenta el cargo de Encargado de la Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto, y ha participado en los proceso electorales correspondientes a los años 2013, 2016 y 2017-2018, en los cuales ha llevado a cabo diversas actividades, tales como el desarrollo de los sistemas de aspirantes a Consejeros Electorales, Capacitaciones Electorales, de resultados electorales preliminares; ha participado en el desarrollo del

prototipo de urna electrónica, en la elaboración del kiosco informativo y del atlas estadístico de participación ciudadana, de igual forma, ha participado en diversos Seminarios, Coloquios, Diplomados, Cursos relacionados con la materia electoral así como diversas materias.

En atención a lo anterior, a juicio de este órgano superior de dirección posee los suficientes conocimientos de la normatividad en materia electoral, así como otras habilidades y competencias deducidas de la entrevista que le fuera realizada en fecha ocho de enero del año dos mil diecinueve, según se señala en el Antecedente VI de este Acuerdo.

De igual forma es de mencionar que, el ciudadano en comento durante el tiempo que se ha desempeñado como servidor electoral, siempre se ha conducido con profesionalismo en el plano individual y en el trabajo en equipo, razón por la cual ha cumplimentado en tiempo y forma las tareas que le han sido encomendadas.

Por todo lo anterior, es dable designar al ciudadano Juan Francisco Ayuso Sánchez, como titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto, por las razones expuestas con anterioridad, misma que deberá desempeñar las atribuciones establecidas en el artículo 164 de la Ley Local, previa protesta de ley en la fecha y hora que al respecto señale el Consejo General del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Designar al ciudadano Juan Francisco Ayuso Sánchez, como Titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto.

SEGUNDO. Se determina que al término de la sesión en donde se aprueba el presente Acuerdo, el ciudadano Juan Francisco Ayuso Sánchez rinda la protesta de Ley ante el Consejo General del Instituto.

TERCERO. Autorizar a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo, ambos del Instituto, para que expidan en su oportunidad, el nombramiento respectivo al ciudadano Juan Francisco Ayuso Sánchez, como Titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto.

CUARTO. Notificar por oficio, a través de la Consejera Presidenta, al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO. Notificar por oficio, a través de la Secretaría Ejecutiva, el presente Acuerdo, a los integrantes del Consejo General, Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, en cada caso, para los efectos correspondientes.

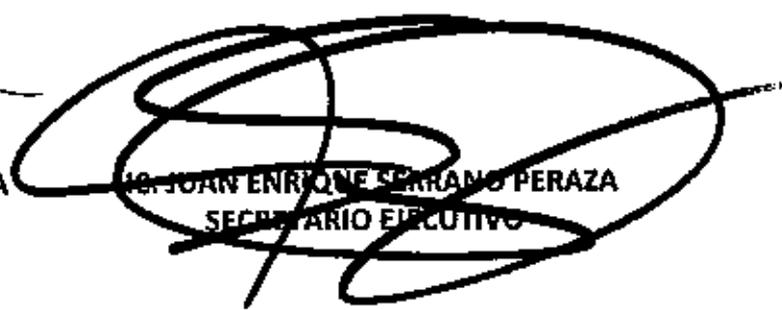
SEXTO. Publicar el presente Acuerdo en los estrados y difundirlos en la página oficial de Internet, ambos del Instituto.

SÉPTIMO. Dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta, las Consejeras Electorales y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, en sesión extraordinaria con carácter de urgente celebrada el nueve de enero de dos mil diecinueve, en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo.



MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA



SR. JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA
SECRETARIO EJECUTIVO